

Consejo General de CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
OFICIALES DE GRADUADOS
SOCIALES DE ESPAÑA
11 DE DICIEMBRE DE 2023
REGISTRO DE
SALIDA NÚM. 878/23

Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España PRESIDENTE

DECRETO DE PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL CGCOGSE POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCAN ELECCIONES A PRESIDENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 69 apartados 2 y 3 de los vigentes Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, aprobados por Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 503/2011, de 8 de abril, y por Real Decreto 947/2021, de 2 de noviembre, y en el artículo 16.1 de las Normas Electorales (NE, en adelante) del CGCOGSE, aprobadas con las últimas modificaciones introducidas por el acuerdo plenario de fecha 24/07/2020, el presidente en funciones del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, según el acuerdo del Pleno celebrado el día 23 de octubre de 2023, CONVOCA ELECCIONES para el cargo de presidente del Consejo General con arreglo a las siguientes normas:

A) CARGO A CUBRIR Y DE LA FORMA DE REALIZAR LAS ELECCIONES.

El cargo a cubrir por elección es el siguiente:

a) PRESIDENTE.

El candidato electo, antes de tomar posesión de su cargo, deberán prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

El mandato del candidato electo al que se refiere tendrá una duración preclusiva del tiempo que reste de los cuatro años del mandato.

B) DE LA MESA ELECTORAL

I.- Disposiciones Generales (Art. 19 NE)

Serán funciones de la Mesa Electoral dirigir todo el proceso electoral, proclamar los candidatos, resolver recursos y consultas, proclamar los electos y expedir credenciales y certificados, así como todas aquellas que, de un modo u otro, guarden relación con las consultas electorales a que se refiere esta convocatoria electoral, contando en todo momento con el apoyo de la infraestructura del Consejo General.



El proceso electoral se iniciará con la constitución de la Mesa, que estará formada por un presidente, un secretario y un vocal.

Para la constitución de dicha Mesa Electoral, tres días después de la presente convocatoria, mediante insaculación ante Notario de entre los vocales del Consejo General natos o electivos, serán elegidas nueve personas, una para cada cargo, y sus respectivos suplentes, dos por cada cargo.

De entre las tres primeras personas insaculadas serán nombrados, en atención a su mayor o menor antigüedad en su condición de vocal del Consejo General, los respectivos cargos de presidente y secretario, siendo designado el tercero de los elegidos vocal de la Mesa Electoral; entre las seis restantes, igualmente por antigüedad, serán nombradas dos suplentes para cada uno de los componentes de la Mesa, de forma que los dos más antiguos, por su orden, serán los suplentes del presidente; los dos menos antiguos, por su orden, los suplentes del secretario; y los dos restantes, por orden de mayor a menor antigüedad, los suplentes del vocal de la Mesa Electoral.

La designación como presidente, secretario y vocal de la Mesa Electoral se notificará a los interesados en el plazo de dos días, disponiendo los designados de un plazo de cinco días para aceptar dicha designación o alegar causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo, que solo podrán ser las determinadas en el apartado B) II de esta convocatoria. El día décimo primero después de la presente convocatoria quedará constituida la Mesa Electoral, acto que estará presidido por el presidente en funciones del Consejo General, con asistencia del secretario general, que levantará acta de ello.

En el supuesto de renuncia justificada, de ostentar la cualidad de candidato, o haber sido suspendido, los designados serán sustituidos por los suplentes insaculados por el Notario a tal efecto. Si se agotasen los suplentes, se sustituirán por el mismo procedimiento previsto para su designación.

Las sesiones de la Mesa Electoral serán convocadas de manera fehaciente por su presidente, de oficio o a petición de los otros dos miembros de la Mesa. Los miembros de la Mesa Electoral que dejaren de asistir a las sesiones sin causa justificada incurrirán en responsabilidad estatutaria. Los gastos en que incurran los componentes de la Mesa Electoral para el ejercicio de su cargo serán reembolsados por el Consejo General, previa justificación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, teniendo voto de calidad el presidente de la Mesa.

De las sesiones de la Mesa Electoral, la cual quedará válidamente constituida con la asistencia de dos de sus miembros, titular o sustituto, se levantará la correspondiente Acta.



La Mesa Electoral cesará una vez concluido el proceso electoral, debiendo hacer entrega de toda la documentación relativa a su intervención en el proceso electoral aquí convocado al secretario general del Consejo.

II.- Disposiciones específicas.

- 1) <u>Para ser miembro de la Mesa Electoral</u> deberán concurrir en sus componentes los siguientes requisitos:
 - a) Ser miembro del Consejo General, nato o electivo.
 - b) No hallarse expedientado ni sancionado.
- 2) En cuanto a las <u>causas de incompatibilidad o imposibilidad para aceptar el cargo</u> que eventualmente alegue un vocal designado miembro de la Mesa Electoral, sólo se aceptarán las siguientes:
 - 1º.- Hallarse expedientado o sancionado.
- 2º.- Haber presentado la dimisión del cargo que le habilita para formar parte del Consejo General.
 - 3º.- Padecer enfermedad que le impida atender al cargo.
- 4º.- Concurrir el propósito formal de presentarse como candidato para alguno de los puestos a cubrir en la consulta electoral.

C) <u>DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL - ACTUACIONES PREVIAS.</u>

El presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales será elegido por todos los presidentes de los Colegios de Graduados Sociales. La elección se realizará en el Pleno de este Consejo que se celebrará ad hoc el día 9 de febrero de 2024, en Madrid, con anterioridad al mismo tendrán lugar las siguientes actuaciones:

1º,- CONCRECIÓN DEL CUERPO ELECTORAL.

Este se hallará compuesto única y exclusivamente por los Presidentes de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales que concurran al Pleno en el que la elección vaya a desenvolverse o por quienes legalmente les sustituyan, caso de no poder asistir personalmente al mismo el titular, debiendo todos ellos y los Colegios a los que representan, hallarse en el pleno uso de sus respectivas facultades; en consecuencia, no podrán participar en la elección de presidente del Consejo General los miembros



del Consejo General que no sean Presidentes de Colegio y actúen como tales en la citada reunión.

2º.- DERECHO DE SUFRAGIO PASIVO A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL.

Sólo podrán ser candidatos a la Presidencia del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales aquellas personas sobre las que, en el momento de su proclamación como tales, concurran las siguientes condiciones:

- a) Que sean colegiados, ejercientes, en pleno ejercicio de sus facultades y derechos civiles y estatutarios, no hallándose, por tanto, suspendidos o inhabilitados legalmente el día en que se verifique la elección, encontrándose al corriente en el pago de sus cuotas y derramas colegiales y en el pleno disfrute de sus derechos colegiales.
- **b)** Tener la condición de colegiado ejerciente con una antigüedad de cinco años a la fecha en que vaya a celebrarse la elección.

3º.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL.

Aquellos colegiados que, poseyendo derecho de sufragio pasivo, deseen presentar candidatura, deberán comunicarlo a la Mesa Electoral del Consejo General, desde el vigésimo cuarto día siguiente a la presente convocatoria hasta el día trigésimo primero después de la misma. En dicha comunicación, dirigida a la Mesa Electoral, deberán constar los siguientes datos:

- A) Nombre, apellidos, número de colegiado, modalidad de colegiación y domicilio para notificaciones.
- B) Declaración de que la candidatura se presenta para el cargo de presidente del Consejo General.
- C) Declaración de hallarse al corriente en el pago de sus cuotas y derramas colegiales, en el momento de presentar la candidatura.
 - D) Declaración de encontrarse en pleno disfrute de sus derechos colegiales.



E) Compromiso de prestar Juramento o Promesa según lo establecido en la legislación vigente, así como obediencia al Ordenamiento Jurídico contenido en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados sociales.

En relación con el extremo C) y D) se deberán acompañar las oportunas certificaciones colegiales y, además, deberá aportarse certificación expedida por el secretario del Consejo acreditativa de no hallarse expedientado ni sancionado, concretando, en este último caso, la sanción impuesta.

La presentación de candidaturas debe realizarse dentro del plazo antes indicado que, al efecto, establece el calendario electoral anexo a esta Convocatoria. Transcurrido éste, deberán ser rechazadas por extemporáneas, mediante acuerdo motivado de la Mesa Electoral.

4º.- PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS. (ART. 22 NE)

La proclamación de candidatos, que será notificada a todos los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo, tendrá lugar el día trigésimo segundo después de la presente convocatoria.

A medida que la Mesa Electoral vaya recibiendo las candidaturas, las irá examinando y si las hallare faltas de algún requisito, podrá solicitar del candidato las aclaraciones que estime pertinentes o la aportación de algún documento; podrá también, en su caso, solicitar informe de la Asesoría Jurídica sobre algún punto concreto; tanto para éste, como para la aportación de documentos o aclaraciones, podrá señalar plazo que no retrase el trámite de la consulta electoral.

En su caso, la Mesa Electoral comunicará a los candidatos las irregularidades apreciadas en ellas de oficio, o denunciadas por otros candidatos, concediéndoles el oportuno trámite de subsanación. El plazo para subsanación es de setenta y dos horas desde la recepción del requerimiento efectuado con esa finalidad.

La Mesa Electoral realizará la proclamación de candidatos el trigésimo octavo día posterior a la presente convocatoria, mediante su comunicación por correo certificado a todos los interesados, a los Colegios y su exposición en el Tablón de Anuncios del Consejo y de los Colegios.

A partir de la proclamación, cualquier candidato excluido o cuya candidatura hubiera sido proclamada, dispondrá de un plazo de dos días para interponer recurso contra el acuerdo de proclamación de la Mesa Electoral ante la Comisión Permanente del Consejo General. En el mismo acto de interposición deberá presentar las alegaciones que estime pertinentes acompañadas de los elementos de prueba oportunos.



El plazo previsto en el párrafo anterior comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación oficial de la proclamación de candidatos.

La resolución de la Comisión Permanente del Consejo General habrá de dictarse en los dos días siguientes a la interposición del recurso.

La Mesa Electoral podrá celebrar las sesiones o reuniones que estime pertinentes, siendo obligada la que debe celebrar el día de la proclamación de candidatos. En esta procederá a proclamar candidatos a aquellas personas que estime reúnen las condiciones legales para serlo y denegará la proclamación de quienes considere que en ellas no concurre alguno o algunos de los requisitos de la convocatoria, lo que hará, en su caso, en resolución motivada.

La proclamación definitiva de los candidatos, realizada mediante resolución de la Mesa Electoral, se efectuará el día cuadragésimo tercero posterior a la presente convocatoria mediante su exposición en el Tablón de anuncios del Consejo y de los Colegios y su comunicación por correo electrónico y por correo certificado a todos los Colegios. Los Colegios deberán comunicar la proclamación definitiva de los candidatos a sus respectivos colegiados.

5º.- CAMPAÑA ELECTORAL.

La campaña electoral comenzará el día cuadragésimo cuarto posterior a la presente convocatoria, y terminará con la finalización del día previo a la jornada de reflexión, es decir a las 24:00 horas del día 7 de febrero de 2024.

La propaganda electoral será sufragada por los candidatos, quienes a su proclamación recibirán una copia del censo electoral, un juego de etiquetas y, en caso de que estos datos obren en poder del Consejo General y no se les haya impedido su cesión a terceros con esta finalidad, la dirección de correo electrónico de los componentes de dicho Censo.

Las papeletas serán confeccionadas por el Consejo General, con el control de la Mesa Electoral y deberán contener los nombres de todos los candidatos por orden alfabético de sus apellidos. Estas se facilitarán, con el sobre correspondiente, en el momento de la votación en el Pleno.

La campaña electoral es libre y queda bajo el control de la Mesa Electoral, ante la que, en su caso podrán efectuarse las protestas pertinentes, pudiendo la citada Mesa Electoral adoptar las medidas adecuadas, cuando en su desenvolvimiento se realicen actos, pronuncien palabras o creen situaciones que desborden el buen sentido y la ponderación adecuada en que deba desenvolverse la actuación de los candidatos.



6º.- DÍA DE REFLEXIÓN.

El día precedente al Pleno en el que se celebrará el acto de votación y en el curso del mismo no se podrá hacer propaganda o actuación alguna que tienda a prolongar la campaña electoral. Este día será el día 8 de febrero de 2024.

7º.- ORDEN DEL DÍA.

Esta presidencia en funciones del Consejo General, con el conocimiento de la Mesa Electoral, insertará en el orden del día del Pleno el punto correspondiente a la votación de la elección convocada, escrutinio de la votación realizada y proclamación del candidato electo.

G) DE LA VOTACIÓN PARA EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CGCOGSE Y DEL ESCRUTINIO Y PROCLAMACION DE ELECTO PARA DICHO CARGO.

1º.- Disposiciones comunes.

Para la realización de estos actos, esta presidencia en funciones incluirá en el Orden del Día el punto relacionado con tal operación, que serán presididos por la Mesa Electoral, con asistencia de todos los miembros del Pleno presentes en el mismo y, en su caso, de los candidatos o de representantes designados por ellos, que serán admitidos para la práctica de tales operaciones, exclusivamente.

Existirá una urna destinada al depósito de los sobres de votación para la elección del cargo de presidente.

Será nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial o que siéndolo adolezca de cualquier tipo de alteración (v.gr. modificado, añadido, señalado o tachados todos los nombres de los candidatos comprendidos en ellas o alterado su orden de colocación). Igualmente será nulo el voto emitido en papeleta sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el caso de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido. También se reputarán nulos los votos emitidos en papeletas en las que se hubieran señalados más nombres que cargos a cubrir. Asimismo, se considerarán nulos los votos que no se ajusten al color de las papeletas y/o al número de nombres sin tachar, según lo previsto en el presente Decreto.

Se considerará voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta.



2º.- Votación, escrutinio y proclamación del electo para el cargo de presidente del CGCOGSE.

En el Orden del Día del Pleno del día 9 de febrero de 2024, habrá un punto referente a la votación, escrutinio y proclamación del electo para el cargo de presidente del CGCOGSE.

Llegado el momento de iniciar el punto del Orden del Día referido a la votación y escrutinio para el cargo mencionado, esta presidencia en funciones del Consejo General ordenará a la Mesa Electoral que se reúna para dirigir los actos electorales que se llevarán a cabo desde ese momento.

Si sólo hubiera un candidato, podrá prescindirse de la votación y ser proclamado electo.

El presidente de la Mesa Electoral entregará a cada vocal nato del Consejo General presente un sobre y una papeleta cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Decreto. A continuación, se producirá la deliberación individual, introduciendo la papeleta en el sobre y cerrando éste, tras lo cual, el presidente de la Mesa Electoral procederá a nombrar a cada uno de los electores por orden alfabético de sus Colegios, para que introduzcan su voto en la urna correspondiente.

La votación y el escrutinio podrán ser intervenidos por los propios candidatos o por personas, miembros del Consejo General, presentes en el acto, por ellos designados, cuyos nombres, en su caso, serán comunicados a la Mesa Electoral, antes de la iniciación de la votación o del escrutinio, haciéndose constar en acta tales designaciones.

Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio. Mezclará todos los sobres de la urna, los extraerá y, uno por uno, los abrirá detenidamente, dando lectura de los nombres que en las papeletas aparezcan como votados. El secretario de la Mesa Electoral irá tomando nota para efectuar los recuentos.

De todo ello, votación, escrutinio, número de sobres, votos, incidencias, etc..., se dejará constancia en el acta particular que levantará el secretario de la Mesa Electoral, y que será firmada por los componentes de dicha Mesa y los candidatos o interventores, en su caso, y entregada al secretario del Consejo para su unión al acta del Pleno, conservación y expedición de copias certificadas; en el acta se consignarán todos los particulares siguientes:

a) El acto de la votación, dejando constancia del Colegio llamado a votar y el nombre y apellido de la persona que en nombre de tal Colegio vota.



- b) Las protestas de los candidatos o de sus representantes si las hubiere.
- c) Las incidencias habidas en la votación, si las hubiere. Los candidatos o los interventores por ellos designados, podrán exigir que conste sucintamente en acta la incidencia acaecida. Si hubiere discrepancias sobre lo sucedido, se hará constar la reclamación y lo que la Mesa Electoral decida al respecto.
- **d)** El número total de votos emitidos para el escrutinio, el número de votos válidos, el de votos nulos, el de votos en blanco, y el de votos obtenidos por cada candidato.
 - e) La proclamación del candidato electo.

A continuación, el presidente de la Mesa Electoral proclamará al presidente electo, quien tomará posesión inmediata de su cargo, efectuando la oportuna promesa o juramento.

Del acta particular levantada se podrá entregar copia certificada a los candidatos o a las personas que intervengan en su nombre.



H) CALENDARIO ELECTORAL.

Para la debida y ordenada consulta electoral se tendrá en cuenta el siguiente calendario:

CALENDARIO ELECTORAL	Fecha
1. Convocatoria elecciones.	11/12/2023 (lunes)
2. Nombramiento y designación de los miembros de la Mesa Electoral	14/12/2023 (jueves)
3. Notificación designación presidente, secretario y vocal de la Mesa	15/12/2023 (viernes)
4. Alegaciones de los designados	20/12/2023 (miércoles)
5. Constitución Mesa Electoral	22/12/2023 (viernes)
6. Impugnación Censo Electoral	26/12/2023 (martes)
7. Resolución de la Mesa sobre las impugnaciones	02/01/2024 (martes)
8. Presentación de candidaturas	Del 4/01/2024 al 11/01/2024(jueves)
9. Proclamación provisional de candidatos	12/01/2024 (viernes)
10. Subsanación sobre irregularidades sobre candidatos	14/01/2024 (domingo)
11. 2ª Proclamación provisional de candidatos	18/01/2024 (jueves)
12. Interposición de recurso, ante la Mesa de la Comisión Permanente del CGCOGSE, contra acuerdo de proclamación de candidatos	19/01/2024 y 20/01/2024 (viernes y sábado)
13. Resolución de la CP sobre los recursos	21/01/2024 y 22/01/2024 (domingo y lunes)
14. Proclamación definitiva de candidatos	23/01/2024 (martes)
15. Campaña Electoral (Inicio – Fin) Para Presidente del Consejo General	24/01/2024 al 07/02/2024 (miércoles)
16. Jornada de reflexión para la elección de presidente	08/02/2024 (jueves)
 17. Reunión Plenaria. Escrutinio de los votos para el cargo a cubrir: Proclamación de electo Toma de posesión de electo 	09/02/2024 (viernes)



Para los actos de este proceso electoral que, de acuerdo con el anterior calendario, puedan tener lugar en sábado o domingo, la Mesa Electoral habilitará lo preciso para la adecuada presencia en la sede del CGCOGSE de la persona o personas responsables de su constancia o recepción.

I) RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ELECTORALES.

La presente convocatoria de elecciones podrá ser impugnada únicamente por los que reúnan la condición de electores respecto de cada una de las consultas electorales que en ella se incluyen. La impugnación deberá ser realizada en el plazo de los diez días siguientes a la presente convocatoria, incluidos los inhábiles, y será resuelta por la Mesa Electoral en una sesión de la misma, actuando por delegación del Pleno, dándose cuenta del particular en la primera reunión del Pleno.

La resolución que al efecto se dicte, solo podrá ser impugnada juntamente con el resultado de la consulta electoral.

La falta de impugnación de la convocatoria supondrá el acatamiento de sus normas.

Contra los resultados electorales y la correspondiente proclamación de electos, solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hallándose legitimados para ello las siguientes personas:

a) Si la impugnación afecta a la convocatoria o a los trámites subsiguientes, hasta la proclamación de candidatos, por quienes son electores.

b) Si la impugnación es tan solo de los resultados, por quienes han sido candidatos.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2023

Fdo.: Joaquín Merchán Bermejo Presidente e.f. del Consejo General

Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dª Presidente/a del Colegio Oficial de Graduados Sociales